

## Edicto

IV.960

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen Autos nº 229/88 y 228/88, hoy día en trámite de ejecución de Sentencia señalada con el nº 73/88, a instancia de Carmen Esteban Martínez, contra la Empresa ALMONI, S.A., en reclamación de cantidades, habiéndose dictado P. de Providencia del siguiente tenor literal:

Propuesta de Providencia de S.S.<sup>a</sup>, el Secretario D. M. García-Miguel.— En Logroño, a 7 de julio de 1988. Unase el anterior escrito a los autos; y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra ALMONI, S.A., para cubrir la cantidad de 264.238 Pts. de principal más la de 50.000 Pts. presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno. Y habiéndose dictado la insolvencia de la mentada Empresa en autos 799/87, ejecución 19/88, mediante Auto de fecha 16 de mayo de 1988, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.6 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, dése la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial y requiérasele para que en el plazo de treinta días, manifieste lo que a su derecho pueda convenir, con la advertencia de que si dejase transcurrir el plazo sin exponer motivos fundados de oposición se declarará la insolvencia provisional del ejecutado si procede. Y estando la apremiada en paradero desconocido, notifíquese la presente mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y se insertará en el Tablón de anuncios de esta Magistratura.

Lo que propongo a V.I. para su conformidad.

Y para que sirva de notificación a la Empresa ALMONI, S.A. que se encuentra en paradero desconocido, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales oportunos. Dado en Logroño, a 7 de julio de 1988.— El Secretario, M. García-Miguel.

## Edicto

IV.961

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen Autos número 255/88, hoy en día en trámite de ejecución de Sentencia señalada con el número 75/88, a instancia de José Antonio Moral Gil, contra la Empresa PRODIECU, S.A. en reclamación de Cantidades, habiéndose dictado P. de Providencia del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Providencia de S. S.<sup>a</sup>, El Secretario D. M. García-Miguel: En Logroño, a 7 de julio de 1988. Unase el anterior escrito a los autos; y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra PRODIECU, S.A. para cubrir la cantidad de 127.881 pesetas de principal más la de 24.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno. Y habiéndose dictado la insolvencia de la mentada Empresa en Autos 781/87 ejecución 30/88, mediante Auto de fecha 27 de junio de 1988, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.6º de la Ley 8/80, de 10 de marzo dése la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial y requiérasele para que en el plazo de treinta días manifieste lo que a su derecho pueda convenir, con la advertencia de que si dejase transcurrir el plazo sin exponer motivos fundados de oposición, se declarará la insolvencia provisional del ejecutado si procede. Y estando la apremiada en paradero desconocido notifíquese la presente mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y se insertará en el Tablón de anuncios de esta Magistratura.

Lo que propongo a V.I. para su conformidad.

Y para que sirva de notificación a la Empresa que se encuentra en paradero desconocido, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales oportunos. Dado en Logroño, a 7 de julio de 1988.— El Secretario, M. García-Miguel.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO Nº 2 DE ALAVA

## Sentencia

IV.962

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Alava, D. Ramón Ruiz Jiménez, en Expediente de juicio seguido ante esta Magistratura de Trabajo, bajo el número de orden número 294/88 a instancia de Don Andrés Añibarro Astoreca y otros, contra las empresas Horsica de Llodio, S.A., Bodegas Areta, S.A., Bodegas Oroya, S.A., Juan Inoriza Elu, como Comisario de la Quiebra de Horsica de Llodio, S.A., los Síndicos de la Quiebra de Horsica de Llodio, S.A., Ribera Alta, S.A. y Vinícola Internacional, S.A., sobre cantidades, ha dictado Sentencia del tenor literal que por testimonio de su parte dispositiva se acompaña a la presente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Ribera Alta, S.A. en ignorado paradero, expido la presente en Vitoria Gasteiz, para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 11 de julio de 1988.—

El Oficial en Funs. de Secretario.

Don Jesús Muzas Tudanca, Oficial de la Magistratura de Trabajo número dos de Alava, en funciones de Secretario, doy fe y CERTIFICO:

Que en autos nº 294/88 de esta Magistratura, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta D. Andrés Añibarro Astoreca, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elvira Alday Fernández, D. Fidel Allende Sobrevilla, D. Manuel Amuchategui Zaballa, D. Modesto Anda Felipe, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Arvaiza Gutiérrez, D<sup>a</sup> Mirian Arbaiza Sautua, D<sup>a</sup> Begoña Arbaiza Sautua, D<sup>a</sup> Fidelina Angulo Becerra, D. Juan José Blanco Coomonte, D. José Antonio Caamaño Fernández, D. Vicente Ceprián Vicente, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Eguiguren Galíndez, D<sup>a</sup> Itziar Eguiguren Galíndez, D. Joaquín Espino Herrero, D. Basilio García Mayo, D. Antonio García Sánchez, D<sup>a</sup> Matilde González Larguero, D. Gabriel González Pérez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Gutiérrez Arenas, D. José Antonio Iturralde Izquierdo, D. Pedro José

Olagueña, D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Laburu Olagueña, D. Andrés Larroy Olabarrí, D<sup>a</sup> Visitación Manterola Aldad, D. Celestino Martínez Jurado, D. Luis Miguel Mendía Orue, D. Pedro Olagueña Azcoaga, D. Fernando Oleaga Galíndez, D. Alfonso Carlos Orriño Salcedo, D. Iñaki Orriño Salcedo, D. Gervasio Rotaech Pagazautundua, D. Francisco Javier Ruiz de Diego, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Begoña Salcedo González, D. José Luis Sánchez Beitia, D. Francisco Santos González, D. Jesús Suárez Arias, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Tejada Arana, D. Ricardo Val Viscasilla, D. Manuel Alburquerque Fernández, D. Faustino Álvarez Rey, D. José Luis Etxebarria Bernaola, D. Severino Lagaron García, D. José Enrique Obregón Bustamante, D. Marcial Ponga Bascones, D. Vicente Serrano Pérez, D. Antonio Zubiaga Acha, D. Francisco Astorga Reina, D. Venancio Calabria Wíñez, D. Francisco Javier Díaz de Lezana Ortiz de Pinedo, D. José Gómez López, D. Manuel Hernández Ramírez, D. Ausberto Rodrigo Higuero, D. Antonio Acebedo Moreno, D. Luis Antonio Acebedo Rozas, D<sup>a</sup> Milagros Ansorena Xpe, D. Germán Arto Díaz, D. Miguel Caletrio García, D. Manuel Ballesteros Díaz, D. Antonio Domínguez Campos, D<sup>a</sup> Purificación Echevarría Ugarriza, D. Claudio Hernández Sánchez, D. Segundo Martínez Antoñana, D<sup>a</sup> María Miguel Urruticoechea, D. José Félix Ortiz de Pinedo Echevarría, D. Jesús Prado Prado, D. Daniel Resa Camino, D. Liborio Rojas Cueva, D. José Tomás Romero Muñoz, D. Armando Sáinz García, D. Angel Santos Alvarez, D. Miguel Santos González, D. José Sánchez García, D. Severiano Serrano Blanco, D. Mariano Serrano Sánchez, D. Angel Urabain Arce, D. Ramón Valiño Arcedo, D. Jesús Vegas García y D. Vicente Ojembrarena Goitia contra Horsica Llodio, S.A., Bodegas Areta, S.A., Bodegas Oroya, S.A., el Comisario de la Quiebra de Horsica Llodio, S.A. D. Juan Inoriza Elu, los Síndicos de la quiebra de Horsica Llodio, S.A., Ribera Alta, S.A., Vinícola Internacional, S.A., debo reconocer y reconozco el derecho de los actores a percibir las siguientes cantidades: D. Andrés Añibarro Astoreca la cantidad en cuantía de doscientas cuarenta y cuatro mil setecientas cincuenta y ocho pesetas (244.758 Pts.), D<sup>a</sup> Elvira Alday Fernández la cantidad en cuantía de doscientas setenta y seis mil novecientas noventa y nueve pesetas (276.999 Pts.), D. Fidel Allende Sobrevilla la cantidad en cuantía de doscientas treinta y ocho mil trescientas veinte pesetas (238.320 Pts.), D. Manuel Amuchategui Zaballa la cantidad en cuantía de doscientas noventa y cinco mil quinientas doce pesetas (295.512 Pts.), D. Modesto Anda Felipe la cantidad en cuantía de doscientas noventa y dos mil quinientas noventa y tres (292.593 Pts.), D<sup>a</sup> Rosario Arbaiza Sautua la cantidad en cuantía de trescientas veintisiete mil novecientas quince pesetas (327.915 Pts.), D<sup>a</sup> Mirian Arbaiza Sautua la cantidad en cuantía de doscientas treinta mil ciento nueve pesetas (230.109 Pts.), D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Begoña Arbaiza Sautua la cantidad en cuantía de doscientas noventa y siete mil doscientas ochenta y ocho pesetas (297.288 Pts.), D<sup>a</sup> Fidelina Angulo Becerra la cantidad en cuantía de doscientas cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas (246.648 Pts.), D. Juan José Blanco Coomonte la cantidad en cuantía de doscientas sesenta y dos mil ochocientas noventa y nueve pesetas (262.899 Pts.), D. José Antonio Caamaño Fernández la cantidad en cuantía de trescientas diez mil cuatrocientas treinta y siete pesetas (310.437 Pts.), D. Vicente Ceprián Vicente la cantidad en cuantía de doscientas treinta y siete mil quinientas treinta y una pesetas (237.531 Pts.), D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Eguiguren Galíndez la cantidad en cuantía de doscientas sesenta y seis mil quinientas noventa y dos pesetas (266.592 Pts.), D<sup>a</sup> Itziar Eguiguren Galíndez la cantidad en cuantía de doscientas noventa y tres mil trescientas ochenta y dos pesetas (293.382 Pts.), D. Joaquín Espino Herrero la cantidad en cuantía de doscientas cuarenta mil setecientas veintinueve pesetas (240.729 Pts.), D. Basilio García Mayo la cantidad en cuantía de doscientas treinta y siete mil quinientas treinta y una pesetas (237.531 Pts.), D. Antonio García Sánchez la cantidad en cuantía de trescientas cuatro mil setecientas una pesetas (304.701 Pts.), D<sup>a</sup> Matilde González Larguero la cantidad en cuantía de doscientas cincuenta mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas (250.554 Pts.), D. Gabriel González Pérez la cantidad en cuantía de doscientas cuarenta y cuatro mil setecientas cincuenta y ocho pesetas (244.758 Pts.), D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Gutiérrez Arenas la cantidad en cuantía de doscientas cuarenta y cuatro mil setecientas cincuenta y ocho pesetas (244.758 Pts.), D. José Antonio Iturralde Izquierdo la cantidad en cuantía de doscientas treinta y siete mil quinientas treinta y una pesetas (237.531 Pts.), D. Pedro José Barrola Orue la cantidad en cuantía de doscientas cuarenta y cinco mil quinientas ochenta y nueve pesetas (245.589 Pts.), D. José M<sup>a</sup> Izarra Luengas la cantidad en cuantía de doscientas cuarenta y dos mil doscientas treinta y dos pesetas